

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: YULY KARIME SÁENZ PIZARRO
DEMANDADA: MARIA STELLA ALBÁN DE CORRALES
RADICACIÓN: 768924003 002 2018-00279-03

Santiago de Cali, 8 de junio de 2023

Correspondió por reparto el conocimiento del recurso de apelación en contra del auto No.2455 del 19 de diciembre de 2022. No obstante, revisado el expediente digital remitido no se encuentra la providencia recurrida, razón por la cual luego de intentar por secretaría comunicación vía telefónica con el juzgado de instancia sin haber sido posible, el 12 de mayo de 2023 se procedió a requerir al juzgado de instancia a través del correo electrónico oficial (j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co) el 12 de mayo de 2023 para que de manera URGENTE procediera a remitir la providencia apelada, sin que a la fecha hubiese dado cumplimiento a lo solicitado.

Teniendo en cuenta que sin la providencia recurrida no es posible desatar la alzada, se declarará inadmisile la apelación de conformidad con lo establecido en los artículos 324 y 326 del C.G.P. y se ordenará devolver el expediente digital al Juzgado de origen para que proceda a la corrección respectiva y al obediimiento de lo aquí dispuesto.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el recurso de apelación que de manera subsidiaria interpuso la parte demandada contra el auto No.2455 del 19 de diciembre de 2022 por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo (Valle), por las razones expuestas.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto devuélvase el expediente digital al Juzgado de origen para el obediimiento de lo aquí dispuesto.

5.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 768924003 002 2018-00279-03

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0990ebc721c91c038917c9f74a40d8160ec189f4eed4bb9c30ff8782a1bba8b9**

Documento generado en 08/06/2023 03:20:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>